

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN22/2721/27

Asunto: Informe de Afección Red Natura 2000 “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL PÚBLICO “CAMINO DE VALENCIA DEL VENTOSO” EN TT.MM. CABEZA LA VACA Y SEGURA DE LEÓN (BADAJOZ)”



Solicitante: Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático

Promotor: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Fecha: En Mérida, a fecha de firma electrónica.

Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Mejora y acondicionamiento del camino rural público “Camino de Valencia del Ventoso” en el TT.MM. Cabeza la Vaca y Segura de León (Badajoz), en una longitud de 8.087 metros. Se trata de un camino público que incluye las siguientes matrículas:

03E03091915A T.M. Cabeza la Vaca 1.560 ml. (PK 0,00 -PK 1,560)

04E03120912B T.M. Segura de León 6.525 ml. (PK 1,560- PK 8.085)

Se pretende mejorar el firme del camino existente, mediante triturado del asfalto existente e incorporación como subbase y aporte de zahorra artificial, 15 cm, así como la mejora del sistema de drenaje en todo el camino, mediante la creación y/o limpieza de cunetas, obras de drenaje transversal y pasos salvacunetas, dotando todo el camino de la señalización vertical necesaria.

Csv:	FDJEXN6VLJ22X2XYXT7ZGWYME45SK9	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



Las coordenadas UTM de las actuaciones proyectadas sobre el camino, registradas dentro del

Huso 29 (ETRS89) son las siguientes:

Inicio X: 725381 Y: 4219033

Fin X: 723551 Y: 4226160



El camino cruza varios arroyos a lo largo de todo el recorrido, con sus obras de drenaje transversal ejecutadas pero deterioradas por la erosión de las aguas de fuertes tormentas. Algunas de ellas se pretenden mejorar al estar dañadas por ser insuficientes para desaguar el caudal calculado

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Hábitats de interés comunitario de dehesas (6310) y adelfares (92D0) y retamares (5330)
 - Comunidad de aves rupícolas y forestales incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX):
 - Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), catalogada en peligro de extinción. La actuación se localiza en área de importancia. La especie nidifica a n a menos de un 1,5 km de la zona actuación.
 - Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogada Sensible a la alteración de su hábitat. La zona de actuación se encuentra en zona de importancia.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2002 del DOE N° 133)

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

En las actuaciones que se solicitan no se modifica el trazado, la anchura inicial del mismo y no requiere la eliminación de vegetación natural circundante. Se plantea la poda de unos 37 pies arbóreos, que pueden ser un estorbo para el tránsito de vehículos pesados.

Otro de los factores de presión que suponen las infraestructuras lineales es el asociado al efecto de fragmentación de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. Actualmente ya existen

Csv:	FDJEXN6VLJ22X2XYXT7ZGWYME45SK9	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



soluciones, manuales y buenos ejemplos de sistemas de pasos de fauna para evitar o minimizar atropellos de especies y dar continuidad a sus hábitats minimizando la fragmentación de los mismos.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

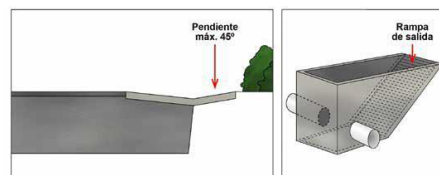
1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv6@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
2. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n° 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. No se realizarán desbroces sobre las masas de agua, actuando siempre fuera de las zonas de servidumbre (al menos 5 m) y sus orlas de vegetación autóctona, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria sobre las mismas.
4. Las actuaciones no deben comprometer la regeneración y conservación de la vegetación autóctona presente. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornoques, acebuches, quejigos, etc.) y de monte noble que pudiera existir. Se actuará en todo caso sobre el matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).
5. En el caso de que sean imprescindibles las **podas de arbolado** en las márgenes del camino por invasión del vuelo, se informará al Agente del Medio Natural y se llevarán a cabo la poda de las ramas que invadan el vuelo hasta una altura máxima de 5 m sobre la banda de rodadura del camino, respetando así las ramas que pudieran estar por encima de esta altura considerando que no interfieren en el tránsito de vehículos. Todas las podas se sellarán con material cicatrizante. En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo será preceptivo contar previamente con la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal correspondiente.
6. En las labores de mantenimiento del camino no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Coryza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
7. No se procederá a la quema de los restos procedentes del desbroce; se recomienda su trituración e incorporación al terreno, fuera de las cunetas, evitando con ello la pérdida de fertilidad del suelo.
8. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
9. Para los nuevos drenajes proyectados, se analizará el efecto de fragmentación o barrera de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. Se acondicionarán estos drenajes transversales, que cruzan los caminos en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños

Csv:	FDJEXN6VLJ22X2XYXT7ZGWYME45SK9	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.

10. **Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45°** para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de **pozos cuneteros** para recogida de agua, **se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie** recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.



11. Respecto a la **construcción de badenes**, se recomienda optar por la construcción de la obra de paso mediante marcos de hormigón, disponiendo **la losa de apoyo de la estructura 50 cms por debajo de la rasante** actual del lecho del río aguas abajo. Con este rebaje se empotra la losa y se evitan los descalces aguas abajo. Si se opta por el badén de hormigón armado, en su perfil transversal deberán establecerse al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de las márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios y 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última cota debe asegurar la continuidad para el paso de peces por lo que su rasante debe emplazarse por debajo del cauce medida aguas abajo del badén. Además, la losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
12. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
13. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
14. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
15. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

CONDICIONES GENERALES:

- El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
- El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.

Csv:	FDJEXN6VLJ22X2XYXT7ZGWYME45SK9	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez



Csv:	FDJEXN6VLJ22X2XYXT7ZGWYME45SK9	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

